

**PRORROGAN POR 30 DIAS CALENDARIOS
RECUPERACION DE MERCANCIAS EN
SITUACION DE ABANDONO EN ADUANAS**

DECRETO-LEY N° 21969

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Transitoria del D.L. 21908 señala en 45 días de aprobado el

Reglamento, la fecha de iniciación del remate de la mercancía, vehículos o equipajes que a 30 de Junio de 1977 se encuentren en situación de abandono, señalando además que el Art. 2º, deberá computarse a partir de la vigencia del Reglamento;

Que el Art. 2º del D.L. acotado fija hasta en 30 días calendarios el término dentro del cual los consignatarios o dueños pueden recuperar la mercancía, vehículos o equipajes en situación de abandono, previo pago de los derechos, tasas, tarifas portuarias y demás gastos adeudados, siempre que su ingreso esté de acuerdo con los dispositivos legales vigentes; y establece asimismo que a su vencimiento, tales mercancías, vehículos o equipajes serán rematados sin excepción;

Que, las dificultades que afrontan los consignatarios o dueños para la recuperación de la mercancía, vehículos o equipajes en abandono como consecuencia de la falta de liquidez y de las restricciones bancarias, justifica que por esta única vez se conceda prudentemente una prórroga de los términos señalados en el Art. 2º y en la Primera Disposición Transitoria del Decreto-Ley mencionado;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Prorrógase por esta única vez, en 30 días calendarios, el término señalado en el Art. 2º del D.L. 21908; y asimismo, prorrógase en 30 días calendarios la fecha de iniciación del remate, a que se refiere la Primera Disposición Transitoria del citado dispositivo legal.

Por Tanto: Mando se **publique** y cumpla.

Lima, 11 de Octubre de 1977

Gral. de Div. EP. **Fco. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Guillermo Arbulú Galliani**

Vice-Almirante AP. **Jorge Parodi Galliani**

Tnte. Gral. FAP. **Jorge Tamayo de la Flor**

Tnte. Gral. FAP. **Luis Arias Graziani.**